

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		Código: NA-CU-MA-01
			Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO		Página 1 de 34

HARINERA PARDO S.A.

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA**

SAGRILIFT

2025

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 2 de 34

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. OBJETIVO	4
4. DEFINICIONES	4
5. MARCO JURÍDICO	11
6. POLÍTICAS	14
7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.....	22
8. ETAPAS DEL SAGRILAFT	28
9. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT.....	29
10.ÓRGANOS DE CONTROL.....	32
11.INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.....	33
12.ANEXOS	33

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 3 de 34

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM, son fenómenos delictivos que representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y por supuesto de las empresas del sector real.

En ese mismo sentido, resulta indispensable para las entidades que somos supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la normatividad expedida por el citado ente de control, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. De igual manera, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia, adoptadas por Colombia.

En consecuencia y dando estricto cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica la **Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de HARINERA PARDO S.A.** aprobó el marco general del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (en adelante "SAGRILAF"), el cual es de obligatorio cumplimiento para quienes integran **HARINERA PARDO S.A.** que para efectos de esta política en adelante se denominará "LA EMPRESA".

2. ALCANCE

Este manual comprende las Políticas establecidas por la empresa para la gestión y administración del riesgo LA/FT/FPADM, las cuales se podrá articular con las demás políticas o sistemas que lo complementen, así como con todas las áreas, para fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El presente manual aplica a todos los colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades para el cumplimiento de todos los colaboradores de la empresa, en todos sus diferentes niveles y son aplicables a todos los procesos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 4 de 34

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas e incluso penales a que haya lugar.

3. OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito establecer las políticas, procedimientos y controles necesarios para la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) dentro de la organización.

A través de este manual, se busca garantizar el cumplimiento normativo exigido por la Superintendencia de Sociedades y demás entes reguladores, fortaleciendo una cultura de prevención y detección temprana de actividades ilícitas.

Este documento define los roles y responsabilidades de los colaboradores, directivos y terceros, asegurando la debida diligencia, el reporte de operaciones sospechosas y la gestión adecuada de riesgos, con el fin de preservar la transparencia, la integridad y la estabilidad de la organización.

4. DEFINICIONES

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 5 de 34

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte/persona jurídica o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Canales de Distribución: Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus Productos o servicios

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 6 de 34

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicha Circular.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Grupos de Interés: Son las partes interesadas, grupos que generan impactos en la empresa o se ven impactados por las diferentes actuaciones de esta dentro del desarrollo de sus actividades. Estos pueden ser: Accionistas y Socios, Directivos, Empleados, Clientes, Proveedores y Contratistas, el Estado, entre otros.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos,

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 7 de 34

ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Jurisdicciones: Zonas geográficas identificadas como expuestas a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en donde LA EMPRESA ofrece su Producto o servicio.

LA/FT/FPADM: para efectos del Capítulo X de la CBJ (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 8 de 34

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 9 de 34

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva"

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 10 de 34

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 11 de 34

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión y Control que deben implementar las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. MARCO JURÍDICO

5.1 INTERNACIONAL

En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 12 de 34

Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

5.2 NACIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 13 de 34

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”*.

Decreto 830/21 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 y en vigor desde el 27 de octubre de 2007).

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 14 de 34

- Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000008 del 11 de junio de 2021 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 la cual modificó el numeral 4 del Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020, ajustando los plazos para la implementación del SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por parte de las entidades obligadas.
- Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 la cual estableció el plazo y requisitos mínimos para la presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento y 75 – SAGRILAFT y PTEE en el contexto del SAGRILAFT y el PTEE.

6. POLÍTICAS

6.1 POLÍTICA GENERAL DEL SAGRILAFT

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la Empresa en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados y demás grupos de interés y su desconocimiento no exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

Todos los grupos de interés deben observar atentamente las señales de alerta o cualquier situación presentada en su operativa e informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, a través del correo: cumplimiento@harinerapardo.co sin perjuicio de cualquier otro canal existente en la empresa, para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido, reportar a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF.

El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como una falta de la más alta gravedad, para todos los

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 15 de 34

efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.

En la Empresa se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas internacionales vinculantes para Colombia.

Se Impulsará internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LAFT-FPADM, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los empleados de la Empresa.

6.2 POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

LA EMPRESA no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen Alto Riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus Accionistas y/o beneficiarios finales, Socios o Administradores figuren en estas listas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, Persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

Ver Anexo 1_ NA-CU-PR-06 Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 16 de 34

6.3 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Previo a cualquier tipo de negociación, relacionamiento o actualización con cualquiera de las contrapartes, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información de los terceros del asunto en las diferentes listas de prevención de LAFT, en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la empresa, con el propósito de prevenir que sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, se deben adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, de igual forma, se tendrá un formato para el adecuado conocimiento de las Contrapartes, sus beneficiarios finales, y la relación de la documentación necesaria para el debido conocimiento de la contraparte.

Ver Anexo 2: Formularios de vinculación:

NA-CU-FT-01 Formulario de vinculación Clientes persona natural y jurídica

NA-CU-FT-02 Formulario de vinculación Proveedores persona natural y jurídica

NA-CU-FT-03 Formulario de vinculación Empleados

NA-CU-FT-18 Formato vinculación PEP

Ver Anexo No.3: NA-CU-PR-01 Procedimiento para la debida diligencia y debida diligencia intensificada.

6.3.1 Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación de contrapartes

En el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia se podrá exceptuar la entrega de estados financieros, declaración de renta y plena identificación del beneficiario final, en los siguientes casos:

- **Clientes** por ventas de montos inferiores a los cinco (5) SMMLV, que se den en una o máximo 3 transacciones al año que en su sumatoria den este valor.

En el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia se podrá exceptuar la entrega de formularios de vinculación, documentación anexa, consulta en listas restrictivas y vinculantes en los siguientes casos:

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 17 de 34

- **Proveedores** por compras de montos inferiores a los cinco (5) SMMLV, que se den en una o máximo 3 transacciones al año que en su sumatoria den este valor.

Nota aclaratoria:

La relación con los siguientes tipos de entidades no entra dentro de la relación con proveedores:

- Empresas de servicios públicos
- Seguridad social (ARL, Cajas de compensación, EPS, Pensión, Fondos cesantías)
- Trámites de permisos ante entidades territoriales, distritales, municipales, gubernamentales y nacionales, notarias.
- Compras de productos por páginas web permitidos hasta 5.000.000 COP cada una y máximo tres al año del mismo tercero.

6.4 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se aplicará una Debita Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo como los PEPs, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo del LA/FT/FPADM.

La Debita Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Ver Anexo No.4: NA-CU-PR-07 Procedimiento Vinculación De Peps

Para las contrapartes calificados como personas expuestas públicamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 18 de 34

Igualmente se aplicará a las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6 y 4.2.8, del Capítulo X de la CBJ, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

6.5 POLÍTICA DE PRORRATEOS DE MOTONAVES

En los casos que se dé prorrates de motonaves entre molinos que hagan parte de la Federación de Molineros de Trigo de Colombia, para la solicitud de pago de la diferencia encontrada, únicamente se deberá solicitar a este tipo de tercero, que en adelante será catalogado como cliente en condición especial la siguiente documentación: (i) Cámara de comercio, (ii) Rut, y (iii) Certificación bancaria; como buena práctica, se realizarán las consultas en listas restrictivas y vinculantes al nombre de la persona jurídica y representante legal, y en el caso que exista una alerta, el líder de proceso de cartera deberá comunicárselo al oficial de cumplimiento para que indique acciones o medidas a tomar. La documentación y soportes deberá ser almacenada desde el proceso de cartera.

6.6 POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS.

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, la empresa establece procedimientos para cada uno de los procesos de la organización que intervienen con los clientes y/o contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales, intentadas deben reportarse al Oficial de cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de información y análisis financiero UIAF, cuando se den los presupuestos fácticos para el reporte objetivo ROS.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 19 de 34

Todos los colaboradores de la empresa están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual que le genere sospecha o haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la empresa, el cual será evaluado en su integralidad.

Ver Anexo No. 5: NA-CU-IT-01 Instructivo Señales de alerta.

Ver Anexo No. 6: NA-CU-PR-08 Procedimiento Identificación Inusuales y ROS.

Ver Anexo No. 7: NA-CU-FT-17 Formato interno ROI.

6.7 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

La puesta en marcha del SAGRILIFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de la empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o grupos de interés.

El SAGRILIFT será divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.

La empresa brindará capacitación a empleados, asociados y en general, a todos los demás grupos de interés que considere que deban conocer el SAGRILIFT. Estas capacitaciones, tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año y se deja constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, entre otros temas de relevancia.

Es obligatorio que en la inducción y reinducción (actualización) de los empleados se realice el curso de SAGRILIFT y este sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa.

Ver. Anexo No.8: NA-CU-PR-09 Procedimiento Capacitación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 20 de 34

6.8 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAGRILAF.

La empresa documenta y garantiza la conservación de los soportes del conocimiento de contrapartes y la documentación que componen el SAGRILAF. Mantiene los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de las actividades adoptadas, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAF.

Para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Y los soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo ninguna persona NO autorizada, tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

6.9 POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.

La empresa cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la implementación y avance del SAGRILAF que efectúen los entes vigilantes o de control, denominado: *Procedimiento atención entes de control*.

Ver Anexo No. 9: NA-CU-PR-10 Procedimiento atención requerimiento entes de control.

6.10 POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT EN EL MANEJO DE EFECTIVO

No se aceptarán pagos en efectivo de terceros no identificados o no vinculados contractualmente con la empresa.

La organización limitará la recepción de pagos en efectivo a quince millones de pesos (\$15.000.000 siempre y cuando estos se encuentren bajo los siguientes conceptos:

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 21 de 34

- Venta de productos fabricados y comercializados por la compañía.
- Venta de residuos de gestión de reciclaje.

La organización limitará la realización de pagos en efectivo a cinco millones de pesos (\$5.000.000) siempre y cuando estos se encuentren bajo los siguientes conceptos:

- Pagos a proveedores de menor cuantía.
- Pagos a colaboradores por conceptos de anticipos y reembolsos de cajas menores.
- Pagos por concepto de Dividendos.

Las transacciones cuyos montos sean superiores a los indicados previamente deberán realizarse mediante transferencias electrónicas, cheques o mecanismos financieros formales.

Toda transacción en efectivo deberá ser debidamente registrada en el sistema contable de la empresa y se requerirá la identificación plena del pagador o receptor, incluyendo nombre, cédula/NIT y justificación del pago.

La compañía realizará un monitoreo periódico de las transacciones en efectivo con el fin de detectar operaciones inusuales o sospechosas, aquellas transacciones repetitivas o fraccionadas que intenten evadir los límites establecidos deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento para su respectiva validación.

Será responsabilidad del área FINANCIERA, ADMINISTRACION, LOGISTICA O CONTABLE garantizar el cumplimiento de esta política y reportar cualquier transacción inusual, cualquier operación en efectivo que supere los umbrales definidos deberá ser evaluada y, si es necesario, se reportará a las autoridades correspondientes.

6.11 POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT EN EL MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES

La empresa no realizará ningún tipo de transacción con activos virtuales.

6.12 POLÍTICA DE PREVALENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT SOBRE LAS METAS COMERCIALES.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 22 de 34

Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas de manera PREFERENCIAL Y PREVALENTE a cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

7.1 FUNCIONES DEL SAGRILAFT.

La función principal del SAGRILAFT, consiste en proteger a la empresa a través de las políticas específicas diseñadas para tal fin, para evitar que sea usada como vehículo, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o ser parte de un esquema de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

7.2 COMPOSICIÓN DEL SAGRILAFT.

LA EMPRESA establece y asigna de forma clara a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de varios sujetos y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

7.3 RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES POR NIVEL ORGANIZATIVO.

7.3.1 MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Ha dispuesto la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de este Sistema.

Seguidamente un listado mínimo de funciones expresamente asignadas:

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 23 de 34

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAF y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAF y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normativa.
- Dejar constancia en Acta respectiva del cumplimiento de sus funciones.

7.3.2 REPRESENTANTE LEGAL

El SAGRILAF contempla, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas la propuesta del SAGRILAF y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 24 de 34

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAF.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF.
- Presentar a la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia o cualquier otra entidad pública.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAF desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.

7.3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA, su representante legal y la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, ha dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAF, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este Sistema.

El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAF, con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tiene, como mínimo, las siguientes:

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 25 de 34

7.3.3.1 Funciones

- Presentar juntamente con el representante legal, el proyecto de SAGRILAF.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema SAGRILAF.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, a través de la presentación de propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas, una vez cada dos años.
- Promover la revisión periódica del Sistema, anualmente, y en caso de que no se considere necesaria la realización de ajustes, se indicará mediante una comunicación dirigida al Representante Legal.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y demás reportes e informes, en los términos de la legislación en materia de riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover que las medidas adoptadas para corrección, actualización o mejoras, cuando requieren de una autorización de otros órganos, sean puestos en conocimiento de aquellos que sean competentes.
- Exhortar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a LA EMPRESA.
- Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta LA EMPRESA.
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.
- Solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 26 de 34

- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, y en los términos del mencionado en la normativa del Ente Regulador.
- Presentar Informe de ausencia de ROS o "AROS", a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
- Rendir informes al representante legal y a Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, por lo menos una vez al año.
- En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.
- El Oficial de Cumplimiento goza de la capacidad para la toma de decisiones en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, con una comunicación directa con la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, de quien dependerá.

7.3.3.2 Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa
- No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoria o control interno.
- Estar domiciliado en Colombia.

7.3.3.3 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 27 de 34

Las siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o riesgos de corrupción.
- Tenga parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o de corrupción.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- Colaboradores que pertenezcan a la administración.
- Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
- Colaboradores/Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- Colaboradores/Personas que ejecuten auditoría interna.

7.3.4 TODOS LOS EMPLEADOS

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la empresa para prevenir el riesgo LA/FT.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual y los procedimientos mencionados.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 28 de 34

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

8. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Son los pasos interrelacionados mediante los cuales se administran los Factores de Riesgo y los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, Las cuales son Identificación, Medición, Control y Monitoreo. El desarrollo de cada una de las etapas se documentará de forma independiente con su Metodología y son parte integral de este Manual.

8.1 GESTIÓN DE RIESGOS

La empresa, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, Ver Anexo No.11: Metodología de Riesgo, considerando los lineamientos de la ISO 31000 con las etapas correspondientes: 1) definición de contexto, 2) identificación de los riesgos LA/FT, 3) análisis de los riesgos LA/FT, 4) evaluación de los Riesgos LA/FT y 5) tratamiento de los riesgos, cuyo análisis específico se documenta en la respectiva Matriz de Riesgo, desarrollando la metodología de juicio experto.

Identifica los riesgos y las causas asociadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de las Armas de Destrucción Masiva como lo son: legal, contagio, reputacional y operativos a través de la Matriz de Riesgo de la Organización.

Mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la organización.

El detalle de la metodología establecida para la Administración y Gestión de Riesgos del SAGRILAFT puede ser ampliada en el documento *Metodología de Gestión de Riesgos*.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 29 de 34

8.2 SEGMENTACIÓN

La empresa, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación y documento Técnico de Segmentación (Ver Anexo No. 12_ NA-CU-OT-07 Metodología de Segmentación y Ver Anexo No.13_ NA-CU-OT-08 Documento técnico segmentación considerando la metodología de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo.

Teniendo en cuenta que la empresa pertenece al sector real, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, medio y alto.

9. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

9.1 DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTE.

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debita Diligencia de Contraparte, para el conocimiento de contrapartes. Se realiza antes del inicio de una relación contractual y la actualización de la información y documentos por lo menos una vez al año.

Para determinar su alcance, LA EMPRESA ha utilizado un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, productos, servicios, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares.

Por esta razón, LA EMPRESA adoptó Medidas Razonables de Debita Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, siguiendo los pasos detallados en los procedimientos que hacen parte integral de este Manual.

Si desea ampliar a información relacionada con la Debita Diligencia y Debita Diligencia Intensificada, ver Anexo No.3: NA-CU-PR-01 Procedimiento Debita Diligencia y Debita diligencia Intensificada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 30 de 34

9.2 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN.

El SAGRILAFT será divulgado como mínimo una (1) vez al año a todos los colaboradores al interior de LA EMPRESA y a las demás partes interesadas. En este sentido, se cumplirán los siguientes criterios:

El Oficial de Cumplimiento, realizará un Plan Anual de Difusión de Información y de Capacitaciones, para todo el personal de la Empresa.

Durante el proceso de contratación del personal deberá efectuarse una inducción acerca del sistema, cuyo objetivo será el dar a conocer los aspectos fundamentales e imprescindibles relativos al SAGRILAFT.

Se dejará constancia de la realización de la capacitación por medio de la lista de asistencia con la fecha, nombre y apellido de los participantes, así como la evaluación correspondiente a los temas tratados.

Para ampliar la información acerca de la divulgación y capacitación del SAGRILAFT, ver Anexo No.8: NA-CU-PR-09 Procedimiento capacitación.

9.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LAFT-FPADM.

El fin último es advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Con el objetivo de brindar mecanismo para el conocimiento de las posibles señales de alerta identificadas en el desarrollo de la operación de LA EMPRESA, se estableció en el Anexo No.5: NA-CU-IT-01 Instructivo Señales de alerta, en el cual se podrá ampliar la información relacionada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 31 de 34

9.4 REPORTES EXTERNOS

LA EMPRESA como entidad vigilada y controlada por la Superintendencia de Sociedades, emitirá los informes requeridos por dicho ente de control basado en las operaciones y transacciones desarrolladas en el día a día dentro de los plazos establecidos por medio de la plataforma que indique la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de la UIAF, los informes correspondientes a Operaciones Sospechosas o Ausencia de Operaciones Sospechosas por medio de la plataforma SIREL dentro de los plazos establecidos, para lo cual tanto el Oficial de Cumplimiento como la Revisoría Fiscal deberán tener usuario y contraseña asignadas para este fin.

Dentro de los informes periódicos más importantes se encuentran:

- Reporte de Operación Sospechosa
- Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa
- Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento
- Informe 75 – SAGRILAF – RMM y PTEE

La ampliación de la adecuada elaboración y presentación de estos informes, ver Anexo No. 10: NA-CU-PR-10 Procedimiento atención requerimiento entes de control.

9.5 VINCULACIÓN DE PEPs

Para la vinculación de PEP's se deberá realizar debida diligencia intensificada con el fin de tener un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de sus fondos.

Toda contraparte deberá notificar por medio del formato si ostenta esta condición. Para el caso de la identificación del beneficiario final, en el evento que la contraparte sea persona jurídica, deberá especificar si alguno de sus socios o accionistas es PEP.

Ver Anexo No.4: NA-CU-PR-07 Procedimiento Vinculación De Peps.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 32 de 34

9.6 ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

En caso de recibir cualquier tipo de requerimiento de información o documentación por parte de los entes de control, esta deberá ser tratada de manera prioritaria y se debe dar respuesta oportuna a dichos requerimientos.

Por este motivo, LA EMPRESA ha establecido en el Anexo No. 9: NA-CU-PR-10 Procedimiento atención requerimiento entes de control por medio del cual describe detalladamente el flujo de proceso que deberán surtir dichos requerimientos y los responsables de emisión de la respuesta.

10. ÓRGANOS DE CONTROL

10.1 REVISORÍA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Finalmente es labor del revisor fiscal poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del Sistema de Control de Riesgos y los controles establecidos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 33 de 34

10.2 AUDITORÍA INTERNA

El área de auditoría interna verificará el cumplimiento de la prevención, control y detección del LA/FT/PADM, de conformidad con los mandatos legales, Circular Básica Jurídica en su Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades y los procedimientos en materia de LA/FT/FPADM. De igual manera, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

11. INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAF.

Para LA EMPRESA, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la cadena de valor organizacional.

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, a través del Oficial de Cumplimiento, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo.

Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionará sanciones directas al responsable o los responsables de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo.

12. ANEXOS

Los siguientes anexos, desarrollan cada uno de ellos una actividad independiente, dada su importancia y especificidad en cada tema, se han elaborado de manera separada, pero, hacen parte INTEGRAL DE ESTE MANUAL, por lo que, en lo sucesivo, las actualizaciones a cualquiera de estos procedimientos se aplicarán sobre el documento específico sin alterar necesariamente el contenido del Manual de la Política LAFT:

- ✓ Anexo 1_ NA-CU-PR-06 Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: NA-CU-MA-01
		Versión: 2
	PROCESO CUMPLIMIENTO	Página 34 de 34

- ✓ Anexo 2: Formularios de vinculación NA-CU-FT-01 Formulario de vinculación Clientes persona natural y jurídica, NA-CU-FT-02 Formulario de vinculación Proveedores persona natural y jurídica, NA-CU-FT-03 Formulario de vinculación Empleados, NA-CU-FT-18 Formato vinculación PEP
- ✓ Anexo 3_NA-CU-PR-01 Procedimiento Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada
- ✓ Anexo 4_ NA-CU-PR-07 Procedimiento Vinculación De Peps
- ✓ Anexo 5_NA-CU-IT-01 Instructivo Señales de alerta
- ✓ Anexo 6_NA-CU-PR-08 Procedimiento identificación inusuales y ROS
- ✓ Anexo 7_NA-CU-FT-17 Formato interno ROI
- ✓ Anexo 8_NA-CU-PR-09 Procedimiento capacitación
- ✓ Anexo 9_NA-CU-PR-10 Procedimiento atención requerimiento entes de control
- ✓ Anexo 10_NA-CU-PR-11 Procedimiento reportes externos
- ✓ Anexo No.11_NA-CU-OT-06 Metodología Matrices De Riesgos Sagrilaft
- ✓ Anexo No. 12_ NA-CU-OT-07 Metodología de Segmentación
- ✓ Anexo No.13_ NA-CU-OT-08 Documento técnico segmentación